

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 686793105001-2024-00006-00

1º. Se reconoce y tiene a la abogada **SARA MARIA VALLEJO GARCES**, portadora de la T.P. 358.434 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la C.C. 1.152.206.873, como apoderada especial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública No. 829 del 30 de agosto de 2023, otorgada en la Notaria Catorce de Medellín, obrante a folios 1 a 10 del archivo PDF 17 del expediente electrónico.

2º. Como consecuencia de lo anterior téngase por notificada por conducta concluyente -a menos que tal acto procesal se haya surtido con anterioridad- a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, del auto admisorio de la demanda, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹, y de todas las providencias que se hayan proferido al interior de este proceso, de conformidad con lo previsto por el art. 41, literal E) del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el inciso segundo del art. 301 del C.G. del P.; la cual se entiende surtida a partir de la notificación del presente proveído por anotación en estado electrónico.

¹ Ver PDF 09 del expediente electrónico.

Se advierte a la persona notificada que conforme lo señala el art. 91 del C. G. del P., a través del correo institucional del Juzgado, dentro de los tres días siguientes a esta providencia, podrá solicitar copia de las piezas procesales correspondientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria; no así el del traslado de la demanda, en atención a lo señalado en el numeral 7º del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee9b4700bb090d05624a2d7ffcb69316c06da69fc7362d5c4cc94cab740e0ab**

Documento generado en 28/02/2024 05:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>